



CONSULTORIA

05

PARARE: Suspensión
 A FIN: atendido
 GUADALUPE 14 DE 01 DEL 2020

Guadalupe, 13 de Enero del 2020

Señor:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° - 005-2019-MDG/CS -1 PRIMERA CONVOCATORIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 Ciudad. -

Ref.: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° - 005-2019-MDG/CS -1 PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1406 - CALLE PIEDRA LISA; LI - 1407 - CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI - 1424 -Y CALLE HAWAI EN LA RBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Asunto: **SUBSANACION DE OFERTA**

Nos dirigimos a usted a fin de hacerle llegar a través del presente escrito, la subsanación dela oferta formuladas en el Acta de presentación, Apertura, Admisibilidad y Otorgamiento de Buena pro del proceso de la referencia.

En ese sentido, mencionamos lo siguiente:

- . Se adjunta Anexo N°01 Carta de presentación de Oferta debidamente fedateada.
- . Se adjunta El Anexo N°05 Oferta Económica debidamente fedateada.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Guadalupe
 SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
RECEPCION
 EXP. N°: 091-2020
 FECHA: 14/01/2020 HORA: 11:21 am
 FIRMA: [Signature]

[Signature]
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
MESA DE PARTES RECEPCION
 Guadalupe: 13 ENE 2020
 Exp. N° 16-444 HORA: 14:30 pm
 FIRMA: [Signature] FOLIOS: 05

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, **ING. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA**, postor, identificado con DNI N° 44028032, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Guadalupe, 08 de enero del 2020


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
RUC 10440280329
DNI 44028032

CERTIFICO : Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a

Boris Renzo Gamarra Bobadilla.
Identificado(s) con DNI. N° 44028032.-

Quien(es) ha(n) suscrito en mi presencia de modo indubitable conforme el Art. 106 del Decreto Legislativo 1049.

Chepen, **09 ENE. 2020**



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA


Victor R. Merino Castillo
NOTARIO - ABOGADO



ANEXO N° 5

OFERTA ECONOMICA

Señores

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, mi oferta económica es la siguiente:

Precios calculados al mes de MAYO 2019.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACIÓN TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	S/ 381.67 (Tarifa diaria)	S/ 45,800.40
LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN (Suma Alzada)		S/ 6,500.14
	TOTAL	S/ 52,300.54 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 54/100 SOLES)



La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Guadalupe, 08 de Enero del 2020.

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192



.....
BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
 RUC 10440280329
 DNI 44028032

CERTIFICO : Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 Identificado(s) con DNI. N° 44028032.

Quien(es) ha(n) suscrito en mi presencia de modo indubitante conforme el Art. 106 del Decreto Legislativo 1049.

Chepen, **09 ENE. 2020** *Victor R. Merino Castillo*
 NOTARIO - ABOGADO



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIBILIDAD Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1406 - CALLE PIEDRA LISA; LI - 1407 - CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI - 1424 -Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.**

PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005 -2019-MDG/CS-1

En el Distrito de Guadalupe, siendo las 08:00 a.m. del día Jueves 09 de enero del año 2020, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, sito en la Plaza de Armas N° 185 - Ciudad de Guadalupe, y según el Cronograma establecido en el procedimiento y hora fijada, se reunieron los miembros del Comité de Selección, Designados según Resolución de Alcaldía, conformado por: **Ing. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA**, en calidad de Presidente Suplente, como miembros **HILDEJARDES PIERO TORRES HONORES DELGADO** y **CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ**, quienes fueron designados para llevar adelante el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG**, para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1406 - CALLE PIEDRA LISA; LI - 1407 - CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI - 1424 -Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, todos presentes en este acto y contando con la presencia de Juez de Paz de Segunda Nominación de Guadalupe el Señor **VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CASTRO**, identificado con **D.N.I. N° 19257019**, PARA DAR FE AL ACTO PÚBLICO.

Asimismo, el Comité de Selección precisa que el presente procedimiento se encuentra regulado al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y se procederá según se encuentra prescrito en las Bases Estandarizadas y Bases Integradas del presente procedimiento.

En consecuencia, el Presidente declaró instalado este acto saludando a los presentes, evidenciándose en el SEACE que para el presente procedimiento de selección se registraron de manera electrónica los siguientes participantes:

PEC-PRÓC-5-2019-MDG-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACIÓN TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el pro Estado	
1	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2019-12-30 08:04:15.0	Válido
2	10181337341	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	2019-12-30 23:16:12.0	Válido
3	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2019-12-31 07:24:11.0	Válido
4	10274005322	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE ABEL	2019-12-31 18:16:08.0	Válido
5	10181582206	VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR	2019-12-31 21:05:02.0	Válido
6	10267226933	QUIROZ AYASTA JULIO CESAR	2020-01-02 15:17:32.0	Válido
7	20560035251	BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	2020-01-03 08:48:06.0	Válido
8	10413587391	REQUE ZAPATA DICK STANLEY VALENTINO	2020-01-03 20:19:12.0	Válido
9	20487607160	QC INGENIEROS S.A.C.	2020-01-03 21:00:30.0	Válido
10	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	2020-01-04 09:18:14.0	Válido
11	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	2020-01-06 20:08:17.0	Válido
12	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2020-01-07 18:38:39.0	Válido



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Que, según en el orden en que se registraron en el procedimiento se efectua el llamado para la presentación de Ofertas del cual presentan Oferta la Empresa siguiente:

Nº	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha y Hora de Registro	Estado	Presenta Oferta.
1	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	30-12-2019	Válido	SI

Los demás participantes al no encontrarse presentes luego del llamado, se tiene por **DESISTIDOS**.

ADMINSIBILIDAD DE OFERTAS. (ART. 36° Y 37°- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM)

Acto seguido se procedió a la Apertura de las Ofertas, para la respectiva determinación y verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases.

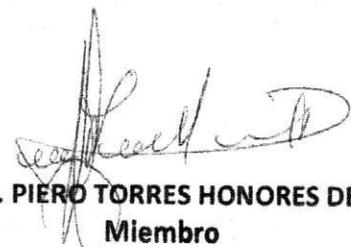
Nº	POSTOR	Estado
1	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	SUBSANACIÓN

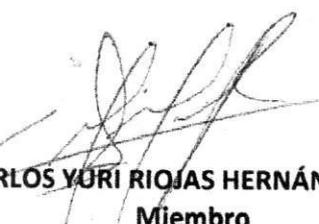
De conformidad con el Art 38° del Reglamento, se requiere al Postor la Subsanación de Oferta de los Anexos N° 01 Carta de Presentación de Ofertas, Anexo N° 05 Oferta Económica, continuando la Oferta vigente para todo efecto, otorgándoles para tal efecto el Plazo de 02 días hábiles para que proceda a Subsanan, precisando que la citada Subsanación deberá ser por Vía va Unidad de Trámite Documentario (Mesa de Partes) de la entidad, según lo precrito en la norma de la materia.

Siendo las 08:30 a.m. horas del mismo día del presente año, se concluye el acto, procediéndose a dar lectura en presencia de los presentes, y luego de ser leída es aprobada y suscrita en señal de conformidad.


LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA
 Presidente




H. PIERO TORRES HONORES DELGADO
 Miembro


CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ
 Miembro



Victor Manuel Sánchez Castro
 JUEZ DE PAZ SEGUNDA NOMINACIÓN
 GUADALUPE

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN
OBLIGATORIA



Boris Renzo Gamarra Bebadilla
Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

INDICE DE DOCUMENTOS

1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. **(Anexo N° 2)**

- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 4)**

- e) Oferta económica con firma legalizada en SOLES **(Anexo N° 5)**

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 7)**

- g) **(Anexo N° 10)**

2. Evaluación Técnica

- a) Evaluación Técnica (ANEXO N° 11 Experiencia en Servicios Similares)



Boris Renzo Gamarra Bebadilla
Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, **ING. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA**, postor, identificado con DNI N° 44028032, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Guadalupe, 08 de enero del 2020


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

.....
BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
RUC 10440280329
DNI 44028032



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, **ING. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA**, postor, identificado con DNI N° 44028032, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA			
Domicilio Legal: CALLE TRUJILLO N° 615 – CHEPEN –CHEPEN – LA LIBERTAD			
RUC : 10440280329	Teléfono(s) :	980352903	
Correo electrónico : boris_gamarra@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Guadalupe, 08 de enero del 2020


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

.....
BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
RUC 10440280329
DNI 44028032





RUC N° 10440280329

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO

Domiciliado en: CALLE TRUJILLO 615 /LA LIBERTAD-CHEPEN-CHEPEN (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/04/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/04/2018

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/11/2016

Especialidades Ley 30225 :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A



FECHA IMPRESIÓN: 26/12/2019

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. Ci.P. N° 182192

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA (ART.
37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Guadalupe, 08 de enero del 2020


 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192

.....
 BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
 RUC 10440280329
 DNI 44028032



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACIÓN TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Guadalupe, 08 de enero del 2020


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

.....
BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
RUC 10440280329
DNI 44028032



ANEXO N° 5

OFERTA ECONOMICA

Señores

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, mi oferta económica es la siguiente:

Precios calculados al mes de MAYO 2019.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACIÓN TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	S/ 381.67 (Tarifa diaria)	S/ 45,800.40
LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN (Suma Alzada)		S/ 6,500.14
	TOTAL	S/ 52,300.54 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 54/100 SOLES)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Guadalupe, 08 de Enero del 2020.


 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. C. P. N° 182192

.....
BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
 RUC 10440280329
 DNI 44028032



ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

CARGO	PROFESION
SUPERVISOR DE OBRA	ING. CIVIL

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	LAPTOP DE 3.7. GHz DE FRECUENCIA BASE.	1
2	ESTACION TOTAL	1
3	CAMIONETA 4X4 PICK – UP DOBLE CABINA	1

Guadalupe, 08 de enero del 200


 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192

.....
 BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
 RUC 10440280329
 DNI 44028032





Chepén, 08 de enero del 2020

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

Asunto: Carta de Línea de Crédito

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1406 – CALLE PIEDRA LISA; LI – 1407 – CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI – 1424 –Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente **BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA**, con RUC 10440280329 indicamos que tiene una línea de crédito aprobada y vigente de hasta **S/52,300.54 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 54/100 SOLES)**, en el siguiente producto:

Crédito Directo.

Se extiende la presente a solicitud de nuestro cliente para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para Mibanco – Banco de la Microempresa S.A o sus funcionarios y de acuerdo a las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la financiera.

Atentamente,


Alex Saldana Medina
GERENTE AGENCIA
Mibanco
Cel. 948327909



ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA[1]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[2]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[3]
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	CONSULTORIA : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE CHAMAN DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO , DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - REGION LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2431275	N° 039-2018-MDPN	18/12/2018	SOLES	S/ 15,000.00		S/ 15,000.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	CONSULTORIA : MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO 1-1555 - JIRON PEDRO CACERES BECERRA DESDE SAN SEBASTIAN HASTA FALDAS DEL CERRO DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	N° 023-2018/MPCH-SGLBP	22/05/2018	SOLES	S/ 30,000.00		S/ 30,000.00




 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192

3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	CONSULTORIA : MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO 1-1550 - PROLONGACION CALLE GUADALUPE CDRA 01, DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	N° 029-2018/MPCH-SGLBP	11/06/2018	SOLES	S/ 22,500.00	S/ 22,500.00
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	CONSULTORIA : MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO 1-1545 - CALLE TRES MANGOS DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	N° 030-2018/MPCH-SGLBP	11/06/2018	SOLES	S/ 25,000.00	S/ 25,000.00
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	CONSULTORIA : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE TRINIDAD CDRA. 1 Y 2 DEL C.P. CHEQUEN DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	N° 054-2018/MPCH-SGLBP	26/12/2018	SOLES	S/ 33,000.00	S/ 33,000.00
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	CONSULTORIA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR EL REFUGIO - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	N° 025-2019-MPCH	26/09/2019	SOLES	S/ 32,000.00	S/ 32,000.00
TOTAL							S/ 157,500.00

GUADALUPE, 08 de Enero del 2020


 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192

.....
 BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
 RUC 10440280329
 DNI 44028032





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE SERVICIOS N° 039-2018-MDPN

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, con RUC N°20192401004, con domicilio en Jr. Arco N° 301 - Pueblo Nuevo - Chepén - La Libertad, debidamente representado por su Alcalde Sr. JOSÉ RUPERTO SUING BARRUETO, identificado con D.N.I. N°19327993, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte el Ing. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA, identificado con D.N.I. N°44028032, con RUC N°10440280329, con CIP N°182192 con domicilio legal en Calle Trujillo N° 615 – Chepén – La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía económica, administrativa, que tiene atribuciones conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, fomentar el bienestar de los vecinos, promover una adecuada presentación de los servicios locales y procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

EL CONTRATISTA es una persona natural, registrado en el RNP, inscrito como Consultor de Obras desde el 16.11.2016 con especialidad 1 - Consultoría de obras Urbanas, Edificaciones y afines - Categoría C. Cuenta con amplia experiencia y con la capacidad para realizar las tareas que se le encomienden y que son objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Directiva 002-2015-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual
- TUO - Directiva N° 002-2015-EF/50.01: 2017- 2019 (Modificado por R.D. N° 006-2016-EF/50.01
- Presupuesto Institucional Apertura PIA del 2018.

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. C.P. N° 182192

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DE CONTRATO

Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de carácter autónomo a favor de LA MUNICIPALIDAD por el plazo establecido en la cláusula cuarta y como contraprestación, LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la retribución convenida en la cláusula sexta.

Los servicios que presta EL CONTRATISTA son los siguientes: Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad de la Calle Chaman de la Localidad de Pueblo Nuevo, Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chepén - Región La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2431275.



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. C.P. N° 182192



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga, sin estar subordinado a **LA MUNICIPALIDAD** a prestarle sus servicios objeto del presente contrato, en un plazo de 90 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato por **EL CONTRATISTA** con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo más el plazo conforme a ley para liquidación Técnica y Financiera de la misma, teniendo como antecedentes el Pedido de Servicios N° 47, TdR, cumplimiento de TdR emitido por el área usuaria, Memorandum N° 0623-2018-GM/MDPN, Informe N° 0278-2018-OPP-MDPN, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000346, memorando N° 0147-2017-MDPN-A.

De conformidad con las normas legales vigentes aplicables no existe prórroga y/o renovación automática del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- CAPACIDAD DE CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no tiene ningún impedimento para contratar con el estado, ni se encuentra incurso en la prohibición de nepotismo.

CLAUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN

El monto total de los honorarios pactados es la suma de **S/.15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles)**, será cancelado de forma quincenal y de acuerdo al avance físico de la obra, previa entrega del informe de supervisión correspondiente al periodo (quincenal) y previo informe de conformidad emitido por el área usuaria.

Conforme lo establecido en los Términos de Referencia detallado por el área usuaria.

Por lo que **EL CONTRATISTA** deberá entregar el Recibo por Honorarios o Factura, y por parte del área usuaria deberá revisar y de no haber observaciones procederá a dar la conformidad de servicio emitido por el Jefe de la División de infraestructura y Desarrollo Urbano.

CLAUSULA SETIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de:

7.1. De los Servicios a realizar:

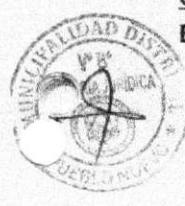
Las actividades a desarrollar en la Contratación del Servicio son:

7.1.1. Actividades durante la ejecución de la Obra:

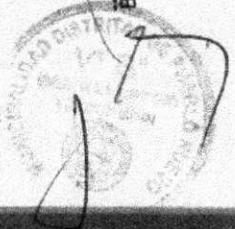
Deberá permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la obra; la supervisión es la representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en la obra y por tanto toda coordinación y comunicación debe realizarse directamente en la oficina de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo).

Controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra, salvo que se produzca un evento compensable o se haya ordenado una variación, mediante Resolución de Alcaldía.

Gestionar el eficiente y correcto uso del Cuaderno de Obra, tomando en consideración la Ley de Contrataciones del Estado por D.L. N°30225, y su reglamento aprobado D.S.



Chambara
Boris Renzo Gemarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



Chambara B
Boris Renzo Gemarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Nº350-2015-EF y sus modificatorias y el DS Nº056-2017-EF que modifica el Reglamento de la ley Nº30225 las siguientes recomendaciones:

- El cuaderno de obra es un documento legalizado por notario o juez, es uno de los medios oficiales de comunicación escrita en obra que lo efectúan los representantes autorizados que son el residente y supervisor.
- Se apertura el día de entrega de terreno para el inicio de obra y se cierra a la fecha de determinación, suscribiéndose las actas correspondientes.
- Después de las coordinaciones del caso debe anotarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obras, dejar constancia de todo acontecimiento ocurrido en obra.
- Debe controlar que el residente permanezca en obra, si se estableciera cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades correspondientes, además debe velar que en los asientos del cuaderno de obra, diariamente se anote la relación de personal, con indicación de la especialidad de cada uno, horas trabajadas de maquinaria y/o equipo utilizado, se precisa que está completamente prohibido dejar espacios en blanco en el cuaderno de obra.
- Las decisiones respecto a eventos compensables y prórrogas de plazo deberán previamente ser consultadas a través del cuaderno de obra y tramitadas con los informes técnicos sustentatorios del residente y supervisor para la aprobación correspondiente.
- Debe sellarse y firmarse todos los asientos, tanto por el residente y supervisor.
- Mantener una permanente coordinación con la Jefatura de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, en especial cuando ocurren en obra incidentes no regulares que ameriten alguna opinión, antes de la toma de decisiones.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas por la entidad. Salvo casuales de fuerza mayor que informara oportunamente, de no hacerlo se considera como falta a obra y por tanto plausible de penalidad.
- Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio permitirán garantizar la buena calidad técnica de la obra; el supervisor, en lo posible se hará testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.
- Realizar personalmente la labor de supervisión que es objeto del contrato, en forma cotidiana y permanente durante la ejecución de la obra, a efecto de realizar una eficiente y estricto control de la obra, así como resolver las ocurrencias que pudiesen surgir.
- Efectuar antes del inicio de obra una detallada inspección del terreno donde se ejecutara la obra y suscribir el acta de compatibilidad, anotando de existir las observaciones correspondientes.

Dentro de los primeros 15 días hábiles de iniciada la obra deberá presentar el informe de inicio de obra conteniendo cronogramas actualizados de: Ejecución de obra, valorizado de avance de obra, además del acta de entrega de terreno, acta de compatibilidad de expediente técnico y otros datos relevantes de la obra contenidos en ficha técnica.

7.1.2. De La Responsabilidades del Supervisor:

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. C.I.P. N° 182192

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. C.I.P. N° 182192



Calle Arco N° 301 - Pueblo Nuevo
Chepén - La Libertad



044 574040

Trabajando con humildad ...



municipalidad_dpn@hotmail.com

www.munipueblonuevo-chepen.gob.pe/



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUEBLO NUEVO

Es responsabilidad del supervisor controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al ejecutor que adopte las medidas correctivas necesarias para lograr su cumplimiento.

- La supervisión dentro de los primeros 15 días hábiles de iniciada la obra deberá presentar el informe de Inicio de Obra, conteniendo los Cronogramas Actualizados de: Ejecución de Obra, valorizado de Avance de Obra, además del Acta de entrega del terreno, Acta de Compatibilidad del Expediente Técnico y otros datos relevantes de la obra contenidos en una ficha técnica.
- El supervisor controlara los trabajos por parte de la Entidad, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra.
- Es responsabilidad de la Supervisión firmar todas y cada una de las hojas del cuaderno de obra a fin de evitar su adulteración.
- El supervisor anotara y firmara el cuaderno de obra mediante asientos numerados correlativamente, los hechos relevantes que ocurran durante el proceso de ejecución de la obra.
- Elaborar los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa solicitud de parte del ejecutor de obra. Dichos metrados deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.
- Verificar diariamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas con la documentación que conforman el expediente técnico, ejerciendo el control y la fiscalización de la obra a su cargo.
- Vigilar y hacer que el ejecutor cumpla con las normas de seguridad tanto de tráfico como de personal involucrado en la obra.
- Emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos sobre aspectos de la obra que solicite la Entidad (Adicionales, ampliaciones de plazo, etc.).
- El supervisor será obligatoriamente miembro del Comité de Recepción de la obra, firmando como tal en el Acta de Recepción.
- El supervisor, para la Liquidación del Contrato de Supervisión, deberá seguir el procedimiento Siguiente:

- El Supervisor presentara a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el supervisor. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Supervisor, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (05) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a una conciliación.



Chaybata

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

- Cuando el Supervisor no presente su liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los (05) días de notificado, dicha liquidación quedara consentida. Si el Supervisor observa la liquidación practicada por la Entidad, esta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los (05) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el Supervisor. En el caso de que la Entidad no acoja las Observaciones formuladas por el Supervisor, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (05) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación.



7.1.3. Procedimiento de Control de la Supervisión

- La supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, la Ley de contrataciones del estado y su reglamento vigente, el Reglamento Nacional de Edificaciones, las Normas Técnicas de Control de la contraloría General de la Republica, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y además disposiciones legales vigentes.
- Los procedimientos de control se efectuaran de acuerdo al expediente técnico aprobado, el Reglamento Nacional de Edificaciones y, cuando no estuviere especificado, se efectuara en cumplimiento a las normas peruanas vigentes.
- El supervisor adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, a la ejecución del proyecto.
- En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el contratista está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos. Sin embargo, el supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción y aplicación de penalidad indicada en el contrato, en consideración a que entre el supervisor y el contratista debe haber una comunicación de esfuerzos eficientes orientados a que las obras sean ejecutadas de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobadas en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra.
- Elaborar y poner en conocimiento de la oficina de infraestructura de la Entidad los Informes sustentatorios sobre prórroga de fecha de terminación, vacaciones, actualización de programa de obras y otros, de tal manera que permitan al Gerente dictar los actos administrativos que correspondan dentro de los plazos que establecen las Normas Vigentes, vencido el plazo todas las peticiones serán improcedentes.
- Evaluar y pronunciarse sobre Aplicaciones de plazo y Presupuestales, siendo responsable de su ejecución si no se cuenta con la autorización escrita de la Entidad, sobre su autorización o denegatoria; debiendo ceñirse estrictamente a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, la Directiva de la Contraloría General de La República (Directiva sobre adicionales-RC_196_2010_CG) y además tener en consideración la Directiva N°012-2017-OSCE/CD (Gestión de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de Obras).



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



Calle Arco N° 301 - Pueblo Nuevo
Chepén - La Libertad



044 574040

Trabajando con humildad...



municipalidad_dp@hotmail.com

www.munipueblonuevo-chepen.gob.pe/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

- Cumplir con la entrega de cualquier otro informe que el Gerente requiera con relación al proyecto y/o marcha de la supervisión en el plazo acordado entre las partes.
- Al término de la obra, el Supervisor procederá a gestionar la liquidación final de la obra según normas y plazos indicados. Deberá remitir la información oportuna, necesaria y correcta para que la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad proceda a proponer la designación de la comisión de verificación de trabajos y recepción de obra. Conseguirá que el Residente entregue los planos finales actualizados y finalmente la declaratoria de fábrica, de ser el caso.
- El supervisor debe brindar las facilidades requeridas por las acciones de Monitoreo de funcionarios en la Entidad.
- Queda estrictamente prohibido recomendar que se tomen servicios o adquisiciones a determinados proveedores o beneficiando a terceros.



CLAUSULA OCTAVA.- FORMULA DE REAJUSTE.

En el caso de contratos de Consultoría de Obras en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajustes por aplicación de fórmula monómica para este caso:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)]$$

Donde:

Pr= Monto de valorización reajustada.

Po= Monto de valorización correspondiente al mes del servicio, a precios del mes de la fecha de presentación de propuestas.

Ir= Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) a la fecha de la valorización.

Io= Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.



CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** conforme lo establecido en la cláusula anterior facultará a **LA MUNICIPALIDAD** a resolver de pleno derecho el presente contrato en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1430 del Código Civil.

LA MUNICIPALIDAD en atención a la disponibilidad presupuestal, por razones del servicio a prestar y cuando lo juzgue conveniente, podrá resolver sin expresión de causa el presente contrato.

Para lo cual, bastara con comunicar su decisión por escrito con la anticipación de (5) cinco días, sin que esta decisión, genere indemnización por lucro cesante o daño emergente.



CLAUSULA DÉCIMA.- PENALIDADES

En la eventualidad del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** con respecto al plazo establecido para la prestación del servicio, mismo que es objeto del presente contrato, de manera injustificada, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad no mayor al 10% del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago a cuenta o saldo, según corresponda o resulte aplicable.

En todos los casos, la penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Donde:

F = 0.25. Para plazos mayores a sesenta (60) días

CLAUSULA UNDECIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIO

El presente contrato se celebra al amparo de los artículos 1764 al 1770 del código civil, en consecuencia no existe relación de subordinación, ni dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y **LA MUNICIPALIDAD**. No asumiendo **LA MUNICIPALIDAD**, obligación alguna de carácter laboral.

CLAUSULA DUODECIMO.- ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para cualquier efecto derivado de la ejecución del presente contrato las partes se someten a la competencia del Poder Judicial de la Provincia de Chepén; debiendo entenderse las citaciones en el domicilio señalado en este documento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

En señal de conformidad ambas partes firman por triplicado a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año 2018 en la Ciudad de Pueblo Nuevo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHEPÉN - LA LIBERTAD
[Signature]
Jorge Ruperto Suing Barrios
ALCALDE DISTRITAL

LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

EL CONTRATISTA

[Signature]
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

- Los Parques.
- Montevideo.
- Cabo Verde.
- Huanabano.
- La Granja.
- Los Jardines.
- El Milagro.
- El Molino.
- Charcape.
- Santiago Bajo.
- Santiago Alto.
- Los Laureles.
- Nueva Esperanza.
- Santa María.
- San Isidro.
- El Progreso.
- Alto San Ildefonso.
- Buenos Aires.
- Nuevo Horizonte.
- Tahuantinsuyo.
- Kember.
- Jellipe Bajo.
- Jellipe Alto.
- La Mariposa.
- Ujian.
- Cotón.
- Huanchaco.
- Blays.
- El Algarrobal.
- La Manga.
- Avila.
- La Campilla.
- La Florida.

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

CONFORMIDAD DE CONSULTORIA DE OBRA

El que suscribe:

Jefe De La División De Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, debidamente representada por la Arquitecta **DOIKA TELLO SANCHEZ;**

HACE CONSTAR:

Que, el Ing **BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA**, ha realizado el servicio de consultoria de la Obra para la supervisión de la ejecución de la obra “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE CHAMAN DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHEPEN-REGION LA LIBERTAD**”, por un monto contractual de S/.15,000.00(Quince mil con 00/100 soles), para lo cual dicho servicio se presto SIN INCURRIR EN NINGUNA PENALIDAD, de acuerdo al contrato de servicio N° 039-2018-MDPN, teniendo como fecha de ejecución el 18 de Diciembre de 2018 al 12 de Febrero del 2019.

Se expide el presente documento a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Pueblo Nuevo, 01 de Abril del 2019.

BALNEARIOS

- Chérrepe.
- Prieto.
- La Bocana.
- Playa Chica.
- Playa Grande.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
DOIKA TELLO SANCHEZ
ARQUITECTA - R. CIP. N° 19462



Boris Renzo Gamarra Bebadilla
Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

C.P.

« AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD »

Santa Rosa
Catalina

RESOLUCIÓN N° 064-MDPN-2019/GM

Pueblo Nuevo 21 de Marzo del 2019

AA.HH.

- Los Parques.
- Montevideo.
- Cabo Verde.
- Huanabano.
- La Granja.
- Los Jardines.
- El Milagro.
- El Molino.
- Charcape.
- San Eugenio Bajo.
- San Eugenio Alto.
- Los Laureles.
- Nueva Esperanza.
- Santa María.
- San Isidro.
- El Progreso.
- Alto San Alfonso.
- Buenos Aires.
- Nuevo Horizonte.
- Tahuantinsuyo.
- Kember.
- Jellipe Bajo.
- Jellipe Alto.
- La Mariposa.
- Ujian.
- Cotón.
- Huanchaco.
- Blays.
- El Algarrobal.
- La Manga.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Memorando N°216-2019-MDPN/GM de la Gerencia Municipal e INFORME N° 116-2019-DDIYDU-MDPN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

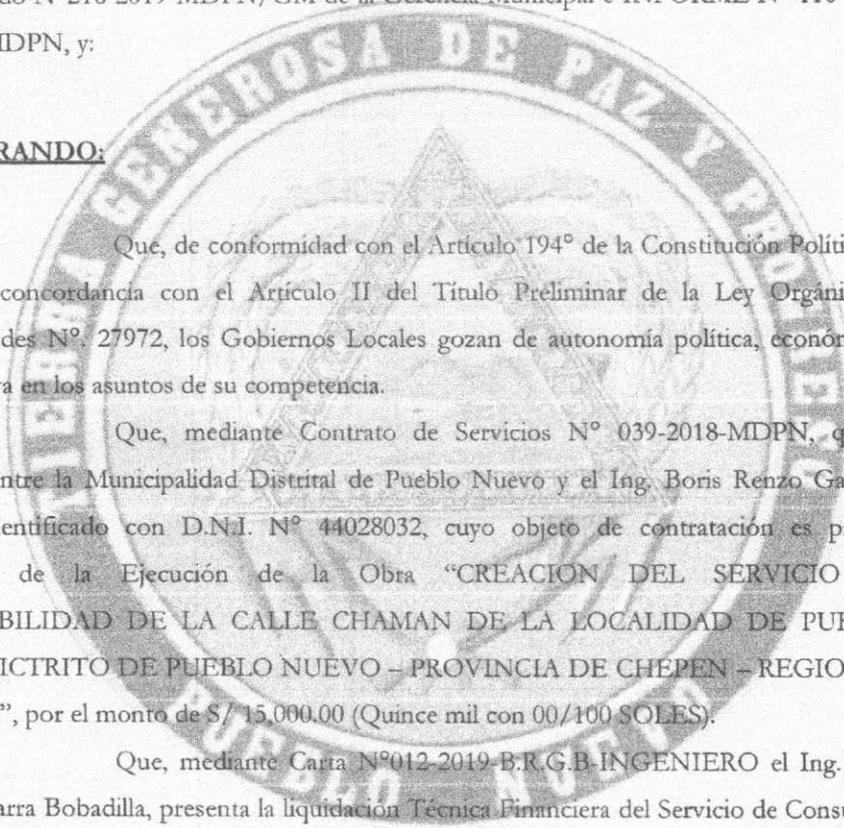
Que, mediante Contrato de Servicios N° 039-2018-MDPN, que se suscribiera entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y el Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla identificado con D.N.I. N° 44028032, cuyo objeto de contratación es para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE CHAMAN DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DICTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - REGION LA LIBERTAD", por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 SOLES).

Que, mediante Carta N°012-2019-B.R.G.B-INGENIERO el Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla, presenta la liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE CHAMAN DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DICTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - REGION LA LIBERTAD", para su pronta revisión respectiva.

Que, mediante informe N°116-2019-DDIYDU-MDPN; la Jefa de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorga conformidad a la liquidación de Contrato de Servicio de Supervisión de Obra, por el monto total de S/15,059.06 (Quince mil,

BALNEARIOS

- Cherrepel.
- Prieta.
- La Bocana.
- Playa Chica.
- Playa Grande.



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. GIP. N° 182192

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Cabo Verde.
Huanabano.
La Granja.
Los Jardines.
El Milagro.
El Molino.
Charcape.
S^o Eugenio Bajo.
S^o Eugenio Alto.
Los Laureles.
Nueva Esperanza.
Santa María.
San Pedro.
El Progreso.
Alto San Alfonso.
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte.
Tahuantinsuyo.
Kember.
Jellipe Bajo.
Jellipe Alto.
La Mariposa.
Ujian.
Cotón.
Huanchaco.
Blays.
El Monumento.

Los Laureles.
Nueva Esperanza.

Santa María.
San Pedro.

El Progreso.
Alto San Alfonso.

Buenos Aires.
Nuevo Horizonte.

Tahuantinsuyo.
Kember.

Jellipe Bajo.
Jellipe Alto.

La Mariposa.
Ujian.

Cotón.
Huanchaco.

Blays.
El Monumento.

Los Laureles.
Nueva Esperanza.

Santa María.
San Pedro.

El Progreso.
Alto San Alfonso.

Buenos Aires.
Nuevo Horizonte.

Tahuantinsuyo.
Kember.

Jellipe Bajo.
Jellipe Alto.

La Mariposa.
Ujian.

Cotón.
Huanchaco.

Blays.
El Monumento.

Los Laureles.
Nueva Esperanza.

Santa María.
San Pedro.

El Progreso.
Alto San Alfonso.

Buenos Aires.
Nuevo Horizonte.

Tahuantinsuyo.
Kember.

Que, de la revisión de la documentación que obra en autos, se evidencia, que concurren los presupuestos, para la aprobación de la liquidación del contrato de servicios citado precedente, máxime, que cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, consecuentemente, es pertinente la aprobación del acto resolutivo correspondiente.

Por los considerados expuestos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, y sus modificatorias, según lo prescrito en el inc. 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDPN.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 039-2018-MDPN, a favor del Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Creación Del Servicio De Transitabilidad De La Calle Chaman De La Localidad De Pueblo Nuevo, Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia De Chepen - Región La Libertad", por el monto total real de S/15,059.06 (Quince mil cincuenta y nueve con 06/100 Soles), conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR a la Oficina de Contabilidad, a fin de que realice el registro contable en su cuenta definitiva, del monto de la liquidación de los servicios ascendentes a S/15,059.06 (Quince mil cincuenta y nueve con 06/100 soles) conforme a las disposiciones vigentes.

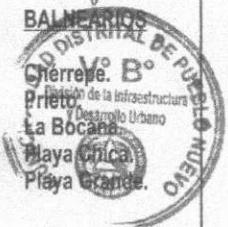
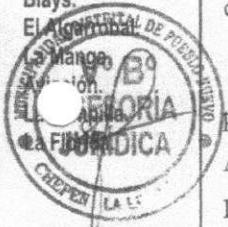
ARTICULO 3°.- ENCARGAR a **Secretaría General**, la notificación de la presente Resolución, al Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla, así como a la Unidad de Abastecimiento para los fines pertinentes, a Gerencia Municipal, Tesorería, Contabilidad, División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHEPEN - LA LIBERTAD

LIC. ERICK JAIRO AGUILAR PACHECO
GERENTE


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1555-JIRON PEDRO CACERES BECERRA DESDE SAN SEBASTIAN HASTA FALDAS DEL CERRO DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
N°023-2018/MPCH-SGLBP



Conste por el presente Contrato de Servicio de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1555-JIRON PEDRO CACERES BECERRA DESDE SAN SEBASTIAN HASTA FALDAS DEL CERRO DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**. Que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN con RUC: N°20178862074, con domicilio legal en Jr. Atahualpa N°650 - Chepén, debidamente representado por su Alcalde Sr. NELSON EDUARDO KCOMT CHE, identificado con DNI N°17814086, y de la otra parte el Ing. **BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA**, con DNI N° 44028032, RUC: 10440280329, con Registro CIP. N° 182192, con domicilio: Calle Trujillo N° 615 - Chepén - Chepén - La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 053-2018-MPCH-GIDU, requiere la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1555-JIRON PEDRO CACERES BECERRA DESDE SAN SEBASTIAN HASTA FALDAS DEL CERRO DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**. Así mismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que si existe disponibilidad Presupuestal para la Consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente, LA MUNICIPALIDAD contrata al CONSULTOR como Profesional para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1555-JIRON PEDRO CACERES BECERRA DESDE SAN SEBASTIAN HASTA FALDAS DEL CERRO DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**. El cual deberá cumplir con los aspectos, actividades y realizar todas las acciones necesarias para completar los productos esperados con calidad y oportunidad establecidos en el presente contrato

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE CONTRATO

El plazo para la ejecución del servicio de consultoría es de Treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en los términos de referencia que forman parte del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El Precio Total objeto del Contrato, será la cantidad de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles) incluidos los Impuestos de Ley. Por la naturaleza del presente contrato, **EL CONSULTOR**, no tendrá derecho a ningún beneficio, subsidio, compensación o pensión por parte de LA MUNICIPALIDAD; salvo los honorarios pactados materia del contrato; quedando establecido que en todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil.

El pago procederá de la siguiente manera:

100% del monto contratado se cancelará a la aprobación del expediente técnico por parte de la Municipalidad Provincial de Chepén, y de la Revisión y aprobación dando conformidad del estudio por parte de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; en caso existan observaciones el consultor debe levantarlas

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R CIP. N° 182192

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R CIP. N° 182192





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

en un plazo no mayor de 10 días calendarios a nivel de expediente técnico, caso contrario se tomaran las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: PENALIDADES

En caso que **EL CONSULTOR** incumpla con el plazo de entrega de los trabajos señalados, se aplicará una penalidad por mora en la ejecución de la prestación, que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato} \times \text{Plazo en días}$$

Dónde:

F tendrá el siguiente valor $F = 0.40$

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Son causales de resolución contractual lo siguiente:

- Por mutuo acuerdo debido a causas no atribuibles a las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de los términos y condiciones estipulados en este Contrato, conforme a lo previsto por la Legislación vigente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente corroborada que hiciera imposible la continuación de la prestación, liquidando la parte del Contrato efectivamente ejecutada, siempre y cuando ésta sea de utilidad para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **LA MUNICIPALIDAD**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante al vencimiento a la terminación del presente contrato. La información obtenida por **EL CONSULTOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios y actividades serán confidenciales y de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, no pudiendo ser divulgados.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA

EL CONSULTOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

EL CONSULTOR no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total de la ejecución y cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA: NORMA APLICABLE

El presente contrato se rige por las normas aplicables del Código Civil y Ley de Presupuesto para el año fiscal 2018.

CLÁUSULA DODÉCIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL

Por su modalidad, es de naturaleza civil, no encontrándose **EL CONSULTOR** bajo la dependencia o subordinación de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3764º y siguientes del Código Civil.



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El CONSULTOR para el cumplimiento de la prestación del servicio deberá realizarlo de acuerdo a los Términos de Referencia que forman parte del Presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Ambas partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Las partes prorrogan la competencia a los órganos jurisdiccionales de Chepén, siendo estos órganos los competentes para conocer los procesos jurisdiccionales que se deriven de las divergencias del presente contrato.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman ambas partes en el Distrito de Chepén a los 22 días del mes de Mayo del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Nelson E. Kcomt Che
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

EL CONSULTOR



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES DE PROYECTISTA PARA ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO

N° DE CONTR SERVIC. DE CONSULT. : 023-2018/MPCH-SGLBP

N° DE RESOL QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 286-2018-MPCH

FECHA DE CONTRATO : 22-05-2018

TIPO DE SERVICIO : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.

PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO 1 -1555 - JIRON PEDRO CACERES BECERRA DESDE SAN SEBASTIAN HASTA FALDAS DEL CERRO DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."

PLAZO DE CONSULTORIA : 30 DIAS CALENDARIOS.

FECHA DE INICIO : 23 DE MAYO DEL 2018.

FECHA DE TÉRMINO PLAZO : 21 DE JUNIO DEL 2018.

MONTO DEL CONTRATO : S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MONTO DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA : S/. 553,118.07 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON 07/100 NUEVOS SOLES)



Mediante el presente documento, se deja constancia que se ha recibido a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Chepén, los servicios brindados por el Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla con CIP N° 182192, encargado de la Elaboración de Expediente Técnico, servicios que se han cumplido a cabalidad en las condiciones y plazos establecidos, **NO HABIENDO INCURRIDO EN PENALIDADES POR RETRASOS**

Se extiende la presente constancia para los fines del interesado.

Chepén, 02 de Julio del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Ing. PABLO MANUEL ZAVALEA BOULANGER
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
N. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1550 - PROLONGACIÓN CALLE GUADALUPE CDRA 01, DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

N°029-2018/MPCH-SGLBP

Conste por el presente Contrato de Servicio de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1550 - PROLONGACIÓN CALLE GUADALUPE CDRA 01, DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**. Que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** con RUC: N°20178862074, con domicilio legal en Jr. Atahualpa N°650 - Chepén, debidamente representado por su Gerente Municipal el **LIC. TUCTO RUIZ JAVIER EDUARDO**, identificado con DNI N° **19197101**, en mérito al Decreto de Alcaldía N° 006-2015-MPCH, de fecha 31 de Julio del 2015, y de la otra parte el **Ing. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA**, con DNI N° 44028032, RUC: 10440280329, con Registro CIP. N° 182192, con domicilio: Calle Trujillo N° 615 - Chepén - Chepén - La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 064-2018-MPCH-GIDU, requiere la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1550 - PROLONGACIÓN CALLE GUADALUPE CDRA 01, DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**. Así mismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que si existe disponibilidad Presupuestal para la Consultoría.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente, LA **MUNICIPALIDAD** contrata al **CONSULTOR** como Profesional para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1550 - PROLONGACIÓN CALLE GUADALUPE CDRA 01, DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**. El cual deberá cumplir con los aspectos, actividades y realizar todas las acciones necesarias para completar los productos esperados con calidad y oportunidad establecidos en el presente contrato



CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE CONTRATO

El plazo para la ejecución del servicio de consultoría es de Treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en los términos de referencia que forman parte del presente documento.



CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El Precio Total objeto del Contrato, será la cantidad de **S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles)** incluidos los Impuestos de Ley. Por la naturaleza del presente contrato **EL CONSULTOR**, no tendrá derecho a ningún beneficio, subsidio, compensación o pensión por parte de **LA MUNICIPALIDAD**; salvo los honorarios pactados materia del contrato; quedando establecido que en todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil.

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

El pago procederá de la siguiente manera:

100% del monto contratado se cancelará a la aprobación del expediente técnico definitivo por parte de la Municipalidad Provincial de Chepén, y de la Revisión y aprobación dando conformidad del estudio por parte de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; en caso existan observaciones el consultor debe levantarlas

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

en un plazo no mayor de 10 días calendarios a nivel de expediente técnico, caso contrario se tomarán las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: PENALIDADES

En caso que **EL CONSULTOR** incumpla con el plazo de entrega de los trabajos señalados, se aplicará una penalidad por mora en la ejecución de la prestación, que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato} \times \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

F tendrá el siguiente valor $F = 0.40$

El monto de la penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Son causales de resolución contractual lo siguiente:

- Por mutuo acuerdo debido a causas no atribuibles a las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de los términos y condiciones estipulados en este Contrato, conforme a lo previsto por la Legislación vigente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente corroborada que hiciera imposible la continuación de la prestación, liquidando la parte del Contrato efectivamente ejecutada, siempre y cuando ésta sea de utilidad para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de LA MUNICIPALIDAD, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante al vencimiento a la terminación del presente contrato. La información obtenida por **EL CONSULTOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios y actividades serán confidenciales y de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo ser divulgados.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA

EL CONSULTOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

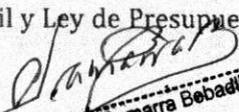
Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

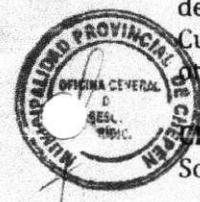
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

EL CONSULTOR no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total de la ejecución y cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA: NORMA APLICABLE

El presente contrato se rige por las normas aplicables del Código Civil y Ley de Presupuesto para el año fiscal 2018.


Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CLÁUSULA DOUDÉCIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL

Por su modalidad, es de naturaleza civil, no encontrándose **EL CONSULTOR** bajo la dependencia o subordinación de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1764º y siguientes del Código Civil.



EL CONSULTOR para el cumplimiento de la prestación del servicio deberá realizarlo de acuerdo a los Términos de Referencia que forman parte del Presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Ambas partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Las partes prorrogan la competencia a los órganos jurisdiccionales de Chepén, siendo estos órganos los competentes para conocer los procesos jurisdiccionales que se deriven de las divergencias del presente contrato.



Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman ambas partes en el Distrito de Chepén a los 11 días del mes de Junio del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Lic. Adán Javier E. Tucto Ruiz

LA MUNICIPALIDAD

Renzo Gamarra Bobadilla
Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

EL CONSULTOR



Renzo Gamarra Bobadilla
Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN



16

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES DE PROYECTISTA PARA ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO

N° DE CONTR SERVIC. DE CONSULT. : 029-2018/MPCH-SGLBP

N° DE RESOL QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 328-2018-MPCH

FECHA DE CONTRATO : 11-06-2018

TIPO DE SERVICIO : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.

PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO 1 -1550 - PROLONGACION CALLE GUADALUPE CDRA. 01 DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."

PLAZO DE CONSULTORIA : 30 DIAS CALENDARIOS.

FECHA DE INICIO : 12 DE JUNIO DEL 2018.

FECHA DE TÉRMINO PLAZO : 11 DE JULIO DEL 2018.

MONTO DEL CONTRATO : S/. 22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MONTO DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA : S/. 516,305.05 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 05/100 NUEVOS SOLES)



Mediante el presente documento, se deja constancia que se ha recibido a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Chepén, los servicios brindados por el Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla con CIP N° 182192, encargado de la Elaboración de Expediente Técnico, servicios que se han cumplido a cabalidad en las condiciones y plazos establecidos, **NO HABIENDO INCURRIDO EN PENALIDADES POR RETRASOS**

Se extiende la presente constancia para los fines del interesado.

Chepén, 30 de Julio del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Ing. PABLO MANUEL ZAVALA BULLANGGER
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1545 - CALLE TRES MANGOS DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

N°030-2018/MPCH-SGLBP

Conste por el presente Contrato de Servicio de Consultoría para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1545 - CALLE TRES MANGOS DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN con RUC: N°20178862074, con domicilio legal en Jr. Atahualpa N°650 - Chepén, debidamente representado por su Gerente Municipal el LIC. TUCTO RUIZ JAVIER EDUARDO, identificado con DNI N° 19197101, en mérito al Decreto de Alcaldía N° 006-2015-MPCH, de fecha 31 de Julio del 2015, y de la otra parte el Ing. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA, con DNI N° 44028032, RUC: 10440280329, con Registro CIP. N° 182192, con domicilio: Calle Trujillo N° 615 - Chepén - Chepén - La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 052-2018-MPCH-GIDU, requiere la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1545 - CALLE TRES MANGOS DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Así mismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que si existe disponibilidad Presupuestal para la Consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente, LA MUNICIPALIDAD contrata al CONSULTOR como Profesional para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1545 - CALLE TRES MANGOS DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". El cual deberá cumplir con los aspectos, actividades y realizar todas las acciones necesarias para completar los productos esperados con calidad y oportunidad establecidos en el presente contrato

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE CONTRATO

El plazo para la ejecución del servicio de consultoría es de Treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en los términos de referencia que forman parte del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El Precio Total objeto del Contrato, será la cantidad de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles) incluidos los Impuestos de Ley. Por la naturaleza del presente contrato EL CONSULTOR, no tendrá derecho a ningún beneficio, subsidio, compensación o pensión por parte de LA MUNICIPALIDAD; salvo los honorarios pactados materia del contrato; quedando establecido que en todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil.

El pago procederá de la siguiente manera:

100% del monto contratado se cancelará a la aprobación del expediente técnico definitivo por parte de la Municipalidad Provincial de Chepén, y de la Revisión y aprobación dando conformidad del estudio por parte de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; en caso existan observaciones el consultor debe levantarlas

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

en un plazo no mayor de 10 días calendarios a nivel de expediente técnico, caso contrario se tomarán las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: PENALIDADES

En caso que **EL CONSULTOR** incumpla con el plazo de entrega de los trabajos señalados, se aplicará una penalidad por mora en la ejecución de la prestación, que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato} \times \text{Plazo en días}$$

Dónde:

F tendrá el siguiente valor $F = 0.40$

El monto de la penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las causas de resolución contractual son las siguientes:

- Por mutuo acuerdo debido a causas no atribuibles a las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de los términos y condiciones estipulados en este Contrato, conforme a lo previsto por la Legislación vigente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente corroborada que hiciera imposible la continuación de la prestación, liquidando la parte del Contrato efectivamente ejecutada, siempre y cuando ésta sea de utilidad para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de LA MUNICIPALIDAD, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante al vencimiento a la terminación del presente contrato. La información obtenida por **EL CONSULTOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios y actividades serán confidenciales y de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo ser divulgados.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA

EL CONSULTOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

EL CONSULTOR no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total de la ejecución y cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA: NORMA APLICABLE

El presente contrato se rige por las normas aplicables del Código Civil y Ley de Presupuesto para el año fiscal 2018.

[Firma]
Boris Rorizo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CLÁUSULA DODÉCIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL

Por su modalidad, es de naturaleza civil, no encontrándose **EL CONSULTOR** bajo la dependencia o subordinación de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1764º y siguientes del Código Civil.

EL CONSULTOR para el cumplimiento de la prestación del servicio deberá realizarlo de acuerdo a los Términos de Referencia que forman parte del Presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Ambas partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Las partes prorrogan la competencia a los órganos jurisdiccionales de Chepén, siendo estos órganos los competentes para conocer los procesos jurisdiccionales que se deriven de las divergencias del presente contrato.

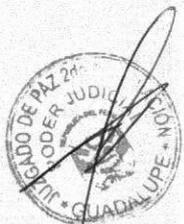


Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman ambas partes en el Distrito de Chepén a los 11 días del mes de Junio del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
[Signature]
Lic. Adm. Javier E. Tucto Ruiz
Gerente Municipal
LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

EL CONSULTOR



[Signature]
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN



12

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES DE PROYECTISTA PARA ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO

N° DE CONTR SERVIC. DE CONSULT. : 030-2018/MPCH-SGLBP

N° DE RESOL QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 330-2018-MPCH

FECHA DE CONTRATO : 11-06-2018

TIPO DE SERVICIO : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.

PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO 1 -1545 - CALLE TRES MANGOS DEL CENTRO POBLADO CHEPEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."

PLAZO DE CONSULTORIA : 30 DIAS CALENDARIOS.

FECHA DE INICIO : 12 DE JUNIO DEL 2018.

FECHA DE TÉRMINO PLAZO : 11 DE JULIO DEL 2018.

MONTO DEL CONTRATO : S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MONTO DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA : S/. 226,596.46 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 46/100 NUEVOS SOLES)



Mediante el presente documento, se deja constancia que se ha recibido a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Chepén, los servicios brindados por el Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla con CIP N° 182192, encargado de la Elaboración de Expediente Técnico, servicios que se han cumplido a cabalidad en las condiciones y plazos establecidos, **NO HABIENDO INCURRIDO EN PENALIDADES POR RETRASOS**

Se extiende la presente constancia para los fines del interesado.

Chepén, 30 de Julio del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Ing. PABLO MANUEL ZAVALA BOULANGGER
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE TRINIDAD CDRA. 1 Y 2 DEL C.P. CHEQUEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN - LA LIBERTAD" N°054-2018/MPCH-SGLBP

Conste por el presente Contrato de Servicio de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE TRINIDAD CDRA. 1 Y 2 DEL C.P. CHEQUEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN - LA LIBERTAD"**. Que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** con RUC: N°20178862074, con domicilio legal en Jr. Atahualpa N°650 - Chepén, debidamente representado por su Gerente Municipal el **LIC. TUCTO RUIZ JAVIER EDUARDO**, identificado con **DNI N° 19197101**, en mérito al Decreto de Alcaldía N° 006-2015-MPCH, de fecha 31 de Julio del 2015, y de la otra parte el **Ing. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA**, con DNI N° 44028032, RUC: 10440280329, con Registro CIP. N° 182192, con domicilio: Calle Trujillo N° 615 - Chepén - Chepén - La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, en los términos y condiciones siguientes:



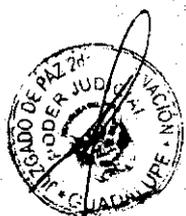
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 550-2018-GIDU-MPCH, requiere la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE TRINIDAD CDRA. 1 Y 2 DEL C.P. CHEQUEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN - LA LIBERTAD"**. Así mismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que si existe disponibilidad Presupuestal para la Consultoría.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente, **LA MUNICIPALIDAD** contrata al **CONSULTOR** como Profesional para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE TRINIDAD CDRA. 1 Y 2 DEL C.P. CHEQUEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN - LA LIBERTAD"**. El cual deberá cumplir con los aspectos, actividades y realizar todas las acciones necesarias para completar los productos esperados con calidad y oportunidad establecidos en el presente contrato



CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE CONTRATO

El plazo para la ejecución del servicio de consultoría es de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en los términos de referencia que forman parte del presente documento.



CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El Precio Total objeto del Contrato, será la cantidad de **S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles)** incluidos los Impuestos de Ley. Por la naturaleza del presente contrato **EL CONSULTOR**, no tendrá derecho a ningún beneficio, subsidio, compensación o pensión por parte de **LA MUNICIPALIDAD**; salvo los honorarios pactados materia del contrato; quedando establecido que en todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil.

El pago procederá de la siguiente manera:

100% del monto contratado se cancelará a la aprobación del expediente técnico definitivo por parte de la Municipalidad Provincial de Chepén, y de la Revisión y aprobación dando conformidad del estudio por parte de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; en caso existan observaciones el consultor debe levantarlas

en un plazo no mayor de 10 días calendarios a nivel de expediente técnico, caso contrario se tomaran las acciones legales pertinentes.

[Signature]
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

[Signature]
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CLÁUSULA QUINTA: PENALIDADES

En caso que **EL CONSULTOR** incumpla con el plazo de entrega de los trabajos señalados, se aplicará una penalidad por mora en la ejecución de la prestación, que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato} \times \text{Plazo en días}$$

Dónde:

F tendrá el siguiente valor F= 0.40

El monto de la penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Son causales de resolución contractual lo siguiente:

- Por mutuo acuerdo debido a causas no atribuibles a las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de los términos y condiciones estipulados en este Contrato, conforme a lo previsto por la Legislación vigente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente corroborada que hiciera imposible la continuación de la prestación, liquidando la parte del Contrato efectivamente ejecutada, siempre y cuando ésta sea de utilidad para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de LA MUNICIPALIDAD, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante al vencimiento a la terminación del presente contrato. La información obtenida por **EL CONSULTOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios y actividades serán confidenciales y de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo ser divulgados.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA

EL CONSULTOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

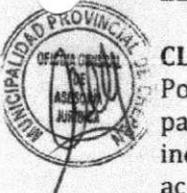
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

EL CONSULTOR no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total de la ejecución y cumplimiento del Contrato.

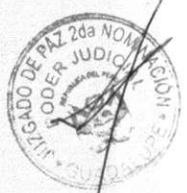
CLÁUSULA UNDECIMA: NORMA APLICABLE

El presente contrato se rige por las normas aplicables del Código Civil y Ley de Presupuesto para el año fiscal 2018.

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica a la Ley N° 30225
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

- DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Código Civil

CLÁUSULA DODUÉCIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL

Por su modalidad, es de naturaleza civil, no encontrándose **EL CONSULTOR** bajo la dependencia o subordinación de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1764º y siguientes del Código Civil.

EL CONSULTOR para el cumplimiento de la prestación del servicio deberá realizarlo de acuerdo a los Términos de Referencia que forman parte del Presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Ambas partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Las partes prorrogan la competencia a los órganos jurisdiccionales de Chepén, siendo estos órganos los competentes para conocer los procesos jurisdiccionales que se deriven de las divergencias del presente contrato.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman ambas partes en el Distrito de Chepén a los 26 días del mes de Diciembre del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

LA MUNICIPALIDAD

[Signature]

Borja Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192

EL CONSULTOR



[Signature]

Borja Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
Jr. Atahualpa N°650 Teléf. 561202

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014 -2019-GM-MPCH

Chepén, **27 MAR. 2019**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN;

VISTO:

El Informe N°194-2019-GIDU-MPCH, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre Aprobación del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad de la Calle Trinidad Cuadra 1 y 2 del C.P. Chequén, Distrito y Provincia de Chepén - La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°129-2019-MPCH-SGEPPOP de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, manifiesta que el Proyectista ha cumplido con la elaboración del Expediente Técnico al 100%, teniendo como base el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad de la Calle Trinidad Cuadra 1 y 2 del C.P. Chequén, Distrito y Provincia de Chepén - La Libertad", conforme a los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, con Código Único de Inversiones N°2402331 y 2308885;

Que, según Informe del Visto, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha informado que habiéndose revisado y encontrado conforme en relación a los Términos de Referencia y de acuerdo a las normas internas, tal Expediente Técnico deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, es necesario aprobar el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad de la Calle Trinidad Cuadra 1 y 2 del C.P. Chequén, Distrito y Provincia de Chepén - La Libertad";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S.N°350-2015-EF, el Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano,

SE RESUELVE:

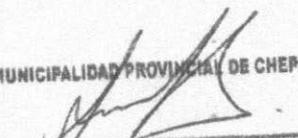
Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad de la Calle Trinidad Cuadra 1 y 2 del C.P. Chequén, Distrito y Provincia de Chepén - La Libertad", de acuerdo a lo siguiente:

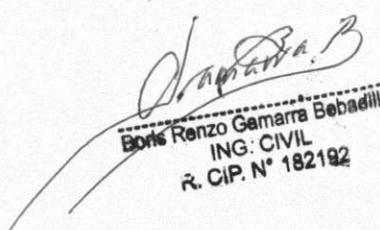
Modalidad	: CONTRATA
Asignación Presupuestal	: S/.920,504.30 Soles
Código Único de Inversiones	: N°2402331 y 2308885
Plazo de Ejecución	: 90 días calendarios

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chepén, efectuar las acciones que correspondan al Expediente Técnico y de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Al término de su ejecución se designará una Comisión de Recepción de la indicada obra la que deberá efectuar la Liquidación respectiva, de conformidad a las normas establecidas sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Abog. José Marcos Erazo Hidalgo
GERENTE MUNICIPAL


Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING: CIVIL
R. C.I.P. N° 182192





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

N° 025-2019-MPCH

CONSTE POR EL PRESENTE UN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN:

COMO LA LOCATARIA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN, IDENTIFICADA CON RUC N° 20178862074, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE MUNICIPAL **SEGUNDO LINO DIAZ VASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18167400, CON DOMICILIO INSTITUCIONAL EN CALLE ATAHUALPA N° 650, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **LA MUNICIPALIDAD**.

COMO EL/LA LOCADOR/A:

GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO, IDENTIFICADO/A CON RUC N° 10440280329, CON DOMICILIO EN CALLE TRUJILLO N° 625 - CHEPEN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **EL/LA LOCADOR/A**.

CONTRATO QUE SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA:

ANTECEDENTES:

REQUERIMIENTO: Mediante Requerimiento N°236-2019-MPCH/GIDU-SGEGPOP de fecha 28 de agosto del 2019 la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, requirió la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR EL REFUGIO - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

AUTORIZACIÓN: Mediante Proveído s/n de fecha 02 de Setiembre del 2019, el Gerente Municipal autorizó la contratación del servicio conforme el requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL: Mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°2290 de 25/09/2019, por la Oficina General de Presupuesto y Planificación e Inversiones, otorgó certificación presupuestal para la contratación del servicio autorizado, conforme la siguiente cadena programática presupuestal:

2.6.8.1.3.1 Elaboración de Expediente Técnicos S/ 32,000.00

SEGUNDA:

OBJETO DEL CONTRATO:

Las partes convienen en celebrar un Contrato de Locación de Servicios, mediante el cual **EL/LA LOCADOR/A**, se compromete, de conformidad con el Art. 1766 del Código Civil, a desarrollar a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, de manera no subordinada e independiente, la actividad de **CONSULTORÍA DE OBRA**, conforme los Términos del Servicio establecidos en el presente contrato.

TERCERA:

DE LA RETRIBUCIÓN:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar, en calidad de contraprestación, una retribución por los servicios prestados ascendente a **S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil y 00/100 soles)**, por los servicios establecidos en la cláusula anterior, la misma que será abonada al término del plazo pactado en el presente contrato. Monto que será abonado a su Cuenta Bancaria de conformidad con el Anexo 01 que forma parte del presente contrato. El 100% Pago total es a la conformidad del Expediente Técnico definitivo por parte de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CUARTA:

DEL PLAZO:

Queda establecido que ambas partes se obligan al respeto irrestricto del presente contrato y anexos, el cual se pacta como de duración determinada y por periodo vencido y por el plazo de un (45) días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192
Palacio Municipal
Jr. Atahualpa N° 650 - Chepén





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub Gerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales

06

QUINTA:

TERMINOS DEL SERVICIO:

5.1 FUNCIONES

Por efecto de la suscripción del presente contrato, y de acuerdo a los Términos de Referencia del Servicio EL/LA LOCADOR/A se obliga a:

- 5.1.1 Recopilación, Evaluación y aprovechamiento de información base: Documentos, planos, mapas, normas legales, levantamientos, fotografías, etc.
- 5.1.2 Ejecución y contratación de los ensayos y pruebas requeridas y/o pruebas o estudios necesarios para la elaboración del Estudio Técnico.
- 5.1.3 Desarrollo del Proyecto Integral, en todas sus especialidades
- 5.1.4 Elaboración de especificaciones técnicas para la ejecución del proyecto
- 5.1.5 Elaboración de metrados costos unitarios para la ejecución de la obra
- 5.1.6 Formulación de costos y del presupuesto referencia de ejecución de la obra.
- 5.1.7 Determinación del plazo de ejecución del proyecto y los cronogramas de avance del proyecto
- 5.1.8 Memorias descriptivas y memorias de Cálculo.
- 5.1.9 Absolución permanente de las consultas referidas a la documentación técnica que elabore o presente como parte del mismo.
- 5.1.10 Cumplir con la presentación de los documentos requeridos en el plazo estipulado.
- 5.1.11 Una vez generadas las observaciones si es que las hubiere, el Consultor tendrá 10 días calendario para absolución de observaciones a nivel de Expediente Técnico, luego del cual se realizarán los trámites correspondientes de pago y/o aplicación de las penalidades.

5.2 CONDICIONES

Sin exclusión de las obligaciones que corresponde a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al Servicio Contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- 5.2.1 Informarse oportunamente sobre la normativa técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la Consultoría.
- 5.2.2 Prestar sus servicios contratados de conformidad con los exigidos en los presentes Términos de Referencia.
- 5.2.3 Visitar la zona del proyecto, el terreno que será materia de aplicaciones de la Consultoría (Registro fotográfico).
- 5.2.4 Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para la verificar el estado de las características topográficas, geográficas, climáticas, geológicas e impacto ambiental, todos correspondientes a la zona del proyecto.
- 5.2.5 Determinar las características del terreno, mediante la ejecución de estudios de suelo. (Registro topográfico), el cual se incluye como parte de la Consultoría.
- 5.2.6 Garantizar la participación del profesional mínimo que se exige en el presente documentos, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garantice la buena y oportuna ejecución del Servicio.
- 5.2.7 Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en la Consultoría.
- 5.2.8 Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del servicio que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que ejecute sus proyectistas.
- 5.2.9 El Consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas ordenanza municipales parámetros normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Consultoría, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulara para la Entidad.



Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
CIP. N° 182192

ITEM	EXPEDIENTE TECNICO	UNIDAD	CANTIDAD	PUNIT	PARCIAL	TOTAL S/.
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	Personal Profesional					
1.11	Jefe del Proyecto - Ing. Civil	GLB	1.00	9,000	9,000	
1.2	Personal Técnico					
1.21	Topografía (Planta y Perfil, Secciones Transversales, Ubicación y Localización)	GLB	1.00	5,000	5,000	
1.22	Procesador - Dibujante	GLB	1.00	5,000	5,000	
2	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO					
2.01	Movilización y Comida	GLB	1.00	2,000	2,000	

Palacio Municipal
Jr. Atahualpa N° 650 - Chepén

Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub Gerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales

05

3 MATERIALES DE CAMPO Y UTILES DE OFICINA					
3.01	Estudios de Suelos	GLB	1.00	5,000	5,000
3.02	Materiales. Útiles de oficina	GLB	1.00	1,500	1,500
3.03	Copias, ploteos, reproducciones	GLB	1.00	2129.63	2129.63
Costo Directo					29,629.63
Impuesto a la Renta (8%)					2,370.37
TOTAL					32,000.00

SEXTA:

DEL DESARROLLO DEL SERVICIO:

Queda establecido que los honorarios pactados no comprenderán los gastos de los procesos de gestión que tenga que realizar fuera del local institucional de **LA MUNICIPALIDAD** en el ejercicio de sus funciones, los cuales serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**. Igualmente, que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno, en virtud que se encuentra bajo el régimen del artículo 1764 del Código Civil vigente.

SEPTIMA:

PENALIDADES APLICABLES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El Consultor será sujeto a penalidades por mora en la ejecución de la prestación objeto del contrato conforme al artículo 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del monto contractual por cada día de atraso injustificado en la entrega de los estudios. No siendo computables los tiempos que irroguen la evaluación en la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos Obras Públicas.

Es pertinente indicar que la aplicación de penalidades se dará al incumplimiento o retraso en la entrega de cada uno de los estudios solicitados en los presentes Términos de Referencia y en los plazos establecidos.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

- El Consultor deberá coordinar permanentemente con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con la finalidad de obtener un proyecto de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad Provincial de Chepén.

- Cumplir con el contrato de Consultoría y recabar la información básica sobre incorporación de criterios de diseño en los estudios respectivos.

- Desarrollar los estudios y las pruebas de campo respectivas con el propósito de garantizar un proyecto adecuado.

- El Consultor realizará todos los estudios utilizando sus propios recursos y deberá proveerse del personal, equipos y materiales necesarios para poder cumplir con el servicio en el plazo fijado en el numeral 4.3 de los presentes Términos de Referencia.

- El Consultor, es directamente responsable de que el proyecto se ejecute con la calidad técnica requerida en los Términos de Referencia y la propuesta técnica ofertada; por lo que los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su entera y exclusiva responsabilidad. El plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a tres (03) años.

Los planos y documentos de todas las presentaciones deberán ser debidamente foliados, sellados y firmados por el personal responsable, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.

- Es responsabilidad del Consultor el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.

- Absolver en los plazos previstos, las observaciones dadas por La Entidad.



Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. C.I.P. N° 182192



Boris Renzo Gamarra Bebadilla
Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. C.I.P. N° 182192

Palacio Municipal
Jr. Atahualpa N° 650 - Chepén



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Gerencia de Administración y Finanzas

Sub Gerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales

OCTAVA:

En el caso de existir observaciones a la presentación de informe final, el consultor tendrá un plazo máximo de 10 días calendarios para levantarlas, vencido el plazo otorgado y sin que hayan sido levantadas las observaciones a cabalidad se procederá a la resolución del contrato y las acciones legales pertinentes.

OBSERVACIONES:

NOVENA:

El presente es un Contrato de Locación de Servicios, regulado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. En tal virtud, la relación contractual no está sujeta a subordinación por lo que el contrato no genera de manera alguna la obligación de **LA MUNICIPALIDAD** de abonar ni de reconocer a favor de **EL/LA LOCADOR/A** derechos como beneficios sociales, vacaciones, ni ninguna otra compensación reservada exclusivamente para las relaciones de naturaleza laboral.

SUPLETORIEDAD:

En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las normas sobre Prestación de Servicios y Locación de Servicios contenidas en el Código Civil.

DECIMA:

Queda entendido que la información recibida para la ejecución de la prestación de servicios y de cualquier otra índole que tenga acceso **EL/LA LOCADOR/A**, tiene carácter de confidencialidad, no pudiendo ser divulgada bajo ninguna circunstancia a terceros, bajo sanción de quedar resuelto automáticamente el presente contrato, con la consiguiente responsabilidad civil y penal derivada del referido incumplimiento, así como por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar **EL/LA LOCADOR/A** a **LA MUNICIPALIDAD** o alguno de sus administrados o personal.

CONFIDENCIALIDAD:

DECIMO PRIMERA:

EL/LA LOCADOR/A declara su domicilio el ubicado en la parte introductoria del presente contrato, asumiendo la obligación de notificar cualquier variación del mismo mediante conducto notarial, dentro del plazo previo de 10 días hábiles, para que surja efectos dicha variación.

DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

DECIMO SEGUNDA:

En amparo de lo prescrito en el artículo 1430 del Código Civil convenimos que el presente contrato puede resolverlo de pleno derecho cuando una de las partes no cumple con la prestación a su cargo y esta comunica que hará valer la cláusula resolutoria.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD podrá poner término a la presente relación contractual de manera unilateral sin más comunicación que la que pudiera efectuar mediante carta notarial, aun sin causa de excusión.

DECIMO TERCERA:

Para los efectos del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces de Chepén y señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción.

COMPETENCIA:

Chepén, 26 de Setiembre de 2019


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

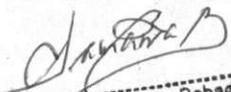
EL/LA LOCADOR/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN


Abog. Segundo Lino Diaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD




Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2019-MPCH/GM

Chepén, 28 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 1048-2019-GIDU-MPCH, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita Aprobación del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR EL REFUGIO-DISTRITO DE CHEPEN-PROVINCIA DE CHEPEN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el numeral 219.1 del artículo 219° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado [...]"; el numeral 219.6 señala "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos" y el numeral 219.7 señala "Aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente [...]";

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 025-2019-MPCH, de fecha 26 de setiembre de 2019, se contrató el Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR EL REFUGIO-DISTRITO DE CHEPEN-PROVINCIA DE CHEPEN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**;

Que, con Carta N° 029-2019-B.R.G.B-INGENIERO, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Consultor de la obra entrega el Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR EL REFUGIO-DISTRITO DE CHEPEN-PROVINCIA DE CHEPEN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**;

Que, mediante Informe N° 595-2019-MPCH/GIDU-SGEPOP, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, concluyó: *Que [...] el Proyectista ha cumplido con la elaboración del Expediente Técnico al 100%, conforme a los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos [...] con un valor referencial para*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHEPEN

Es copia que concuerda con s
original

Chepen 28 NOV. 2019

Ana María Cepeda Maltasse
FEDATARIA

Palacio Municipal
munichepen.gob.pe
Jr. Atahualpa N° 650 - Chepén

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'

su ejecución incluida la Supervisión de S/1 181 601,06(UN MILLON OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 06/100 SOLES), solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1048-2019-GIDU-MPCH, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que se ha evaluado el expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR EL REFUGIO-DISTRITO DE CHEPEN-PROVINCIA DE CHEPEN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; emitiendo la respectiva conformidad considerando los siguiente detalles:



1.OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/.32 021,85
2.VEREDAS, SARDINELES Y RAMPAS	S/.111 356,95
3.PAVIMENTO RIGIDO	S/.655 708,12
4.FLETE TERRESTRE	S/.5 908,50
5.MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/.5 000,00

PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
COSTO DIRECTO		S/ 809 995,42
GASTOS GENERALES	8.00 %	S/ 64 799,63
UTILIDADES	7.00 %	S/ 56 699,68
SUB TOTAL		S/ 931 494,73
IGV	18.00%	S/ 167 669,05
VALOR REFERENCIAL		S/ 1 099 163,78
SUPERVISION		S/ 54 958,19
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO		S/ 27 479,09
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 1 181 601,06
PLAZO DE EJECUCION		120 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION		CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACION		A PRECIOS UNITARIOS

Que, con Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MPCH-A, de fecha 19 julio de 2019, la Titular de la Entidad delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar Expedientes Técnicos; siendo necesario aprobar mediante Acto Resolutivo conforme a lo solicitado por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MPCH-A y Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPCH estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR EL



Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. C.I.P. N° 182192

Es copia que concuerda con 5 original
Chepén
28 NOV. 2019
[Signature]
Ana María Chepen Maltesse
PROTARIA

Palacio Municipal
munichepen.gob.pe
Jr. Atahualpa N° 650 - Chepén



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'

REFUGIO-DISTRITO DE CHEPEN-PROVINCIA DE CHEPEN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", revisado por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad Provincial de Chepén, de acuerdo a lo siguiente:

1.OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/.32 021,85
2.VEREDAS, SARDINELES Y RAMPAS	S/.111 356,95
3.PAVIMENTO RIGIDO	S/.655 708,12
4.FLETE TERRESTRE	S/.5 908,50
5.MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/.5 000,00

PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
COSTO DIRECTO		S/ 809 995,42
GASTOS GENERALES	8.00 %	S/ 64 799,63
UTILIDADES	7.00 %	S/ 56 699,68
SUB TOTAL		S/ 931 494,73
IGV	18.00%	S/ 167 669,05
VALOR REFERENCIAL		S/ 1 099 163,78
SUPERVISION		S/ 54 958,19
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO		S/ 27 479,09
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 1 181 601,06
PLAZO DE EJECUCION		120 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION		CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACION		A PRECIOS UNITARIOS
CODIGO UNICO DE INVERSIONES		2445512

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chepén, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública www.munichepen.gob.pe y; así como registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Abog. Segundo Lino Diaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHEPÉN

Es copia que concuerda con s
original

Chepén

28 NOV. 2019

Ana María Cepeda Maltesse
REGISTRARIA

Palacio Municipal
munichepen.gob.pe
Jr. Atahualpa N° 650 - Chepén

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. Ci.P. N° 182192



01